

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° XXXXX

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN

Este llamado tiene por objeto la contratación por parte de la Municipalidad de Balcarce de los servicios de:

- 1.1) Recolección de residuos domiciliarios.-
- 1.2) Transporte y descarga de residuos domiciliarios en el sitio de disposición final.-
- 1.3) Limpieza manual y/o mecánica, barrido de calles, avenidas y sectores especiales.-
- 1.4) Servicio de contenedores.-

La ejecución de los servicios de Higiene Urbana de la ciudad se efectuará según un Plan de Trabajo elaborado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 2º: EXCLUSIVIDAD

El oferente que resulte adjudicatario tendrá los derechos exclusivos para la prestación de los servicios licitados en los sectores asignados, durante el período de vigencia del contrato y sus prórrogas, si se otorgaren, con las excepciones o modificaciones de servicio previstas en el presente Pliego.-

ARTICULO 3º: FACULTAD DE DISPOSICIÓN

La Municipalidad conserva la facultad de disposición y aprovechamiento de todos los residuos cuya recolección corresponda al contratista, cualquiera sea su tipo y procedencia. Esto implica la prohibición para el contratista de practicar la selección, clasificación y comercialización de los residuos.-

El traslado del producido de los servicios licitados se efectuará únicamente hacia aquellos sitios de disposición final que la Municipalidad expresamente determine al efecto. El contratista no podrá sin antes pagar la tasa municipal correspondiente, trasladar residuos ajenos a la recolección prevista en este Pliego, a los sitios de

disposición final determinados por el Municipio, sin la previa aprobación por escrito.-

ARTICULO 4º: GLOSARIO DE TÉRMINOS MÁS USUALES

A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, a las siguientes palabras y expresiones se les asigna la interpretación correspondiente:

Oferentes o Proponentes: Son los interesados que han formulado ofertas ajustadas a las prescripciones del presente Pliego.-

Oferta u Oferta Económica: Es el instrumento que contiene el precio y su análisis cotizado por los proponentes en la licitación.-

Propuestas: Son las ofertas presentadas y la documentación que la complementa.-

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta fue aceptada por acto formal de la administración municipal.-

Circular: Es la comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, que implica reglamentaciones o aclaraciones del contenido del llamado a Licitación.

Las circulares serán notificadas fehacientemente hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de Sobres N° 1.-

Contratista: La Empresa adjudicataria que ha suscrito el contrato.-

Resolución de adjudicación o acto de adjudicación: Instrumento formal de la adjudicación resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Contrato: Acuerdo celebrado entre la comitente y el adjudicatario volcado en el instrumento formal siguiendo los lineamientos de la oferta aceptada y disposiciones de los pliegos.-

Especificaciones Técnicas: Contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas que describe las características y modalidades de ejecución de los servicios licitados a las que deberá ajustar el oferente su propuesta.-

Inspección: Es la facultad y actividad administrativa de la Municipalidad de supervisar y controlar la prestación de los servicios.-

Ruta o Recorrido: Diagrama de la vía pública donde se aplicará la prestación sectorizada del servicio, delimitada por el punto de inicio y el final, excluido el trayecto hasta/desde ellos y el que llevará a la descarga.-

UTE o UNIÓN: Diminutivos con que se distingue una Unión Transitoria de Empresas.-

ARTICULO 5º: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 56.538.834,00) mensuales, o sea PESOS DOSMIL SETECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.713.864.032,00) con IVA incluido por los cuatro (4) años de contrato, como contraprestación de los servicios a contratarse.. Dicho importe rige a los efectos de ser considerado como base para la formulación de las propuestas, y se encuentra sujeto a las variaciones autorizadas en el presente Pliego.-

ARTICULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO - PRORROGA DEL PLAZO Y EXTENSION DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTACIÓN

El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años, contados desde la fecha de efectiva iniciación de la prestación de los servicios establecida en el acta que la documente.-

Vencido el plazo del contrato, éste podrá ser prorrogado por la Municipalidad por un período de hasta un (1) año, renovable únicamente por otro período de hasta un (1) año. La misma deberá ser ad referéndum de su posterior convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante. Para ello deberá comunicar al contratista la prórroga propuesta con una antelación de Noventa (90) días antes que finalice el plazo vigente. El plazo quedará automáticamente prorrogado si el contratista no manifestara oposición dentro de los Treinta (30) días de ser comunicado.-

En caso de producirse una prórroga se procederá a su instrumentación en un nuevo contrato.-

Si venciera el plazo vigente o sus eventuales prórrogas dentro de los términos previstos, quedará automáticamente extendido por un lapso que no superará los noventa (90) días corridos, circunstancia en que el contratista está obligado a continuar prestando el servicio; finalizada la extensión cesará toda obligación a cargo del contratista. Frente al supuesto previsto en éste párrafo, excepcionalmente por resolución fundada del Departamento Ejecutivo, y sujeto a posterior convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante se podrá establecer una extensión que supere el referido plazo.-

Durante la eventual prórroga o extensión del plazo regirán las mismas condiciones del contrato original con los ajustes y modificaciones de la prestación introducidas luego de la iniciación de los servicios.-

ARTICULO 7º: CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS

Los plazos de la contratación, se computan conforme el artículo 6º del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Todo término que no fuera el del contrato se establecerá en días hábiles administrativos.-

ARTICULO 8º: DOMICILIO

Quienes presenten propuestas deberán fijar domicilio dentro de la Ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, que deberá coincidir con el que deben indicar al adquirir la documentación de la licitación y donde se considerarán válidas y producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen. Asimismo deberán fijar una dirección de e-mail, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se les cursen durante el proceso licitatorio.-

ARTICULO 9º: JURISDICCIÓN ORDINARIA

Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder al oferente o contratista.-

ARTICULO 10º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad, calle 16 N° 602 de Balcarce, en la fecha y hora que determine el Decreto de llamado a Licitación.-

La recepción de propuestas se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, ubicada en calle 16 N° 602 piso 1º, hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura, otorgándose constancia al efecto.-

ARTICULO 11º: LUGAR DE RETIRO Y VALOR DE LOS PLIEGOS

Los pliegos del llamado a licitación se podrán adquirir en la Oficina de Compras y Suministros, ubicado en el Palacio Municipal sito en calle 16 N° 602 piso 1º, de la ciudad de Balcarce, al precio de pesos doscientos quince mil trescientos noventa y ocho (\$215.398,00), debiendo el adquirente señalar el nombre de la empresa. La documentación será vendida hasta diez (10) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de la Licitación.-

La adquisición del pliego es requisito indispensable para la formulación de propuestas.-

ARTICULO 12º: DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACION

La constituye el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares.-

Además, en todo lo que no esté especificado en dicha documentación acerca de las relaciones y esencia del llamado será de aplicación la normativa señalada en el Artículo 35º de este Pliego.-

CAPÍTULO II - DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ARTICULO 13º: DE LOS OFERENTES

Podrán presentar propuestas en la licitación quienes acrediten, a solo criterio de la Municipalidad, poseer capacidad legal, económico-financiera y técnica suficiente para ejecutar los servicios licitados, y estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, o con inscripción en trámite, cuya alta favorable será requisito excluyente, para avanzar en una posible adjudicación.-

Sólo podrán ofertar las sociedades o consorcios de sociedades constituidas de acuerdo con la regulación específica de la Ley Nacional de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550) y sus modificatorias.-

Los proponentes deberán acreditar inscripción registral de la sociedad, antigüedad exigida en el artículo 14º del presente pliego y plazo de vigencia que supere el término previsto para el contrato y como mínimo una prórroga.-

Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de una Unión Transitoria de Empresas, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser partes integrantes de más de una UTE. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo automático de todas las propuestas en que resulten involucradas.-

Sólo podrán ser oferentes aquellos operadores de Servicios de Higiene Urbana que acrediten mediante certificaciones la prestación de servicios de la modalidad y magnitud exigidas en el artículo 14º del presente pliego.-

En el caso de Unión Transitoria de Empresas, por lo menos un integrante deberá ser empresa especializada y actuará como operador; a su vez deberá contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) dentro de la asociación, la cual no podrá ser modificada en ningún momento durante el trámite licitatorio ni durante la ejecución del contrato si le fuera adjudicada.-

Si el adjudicatario fuere una Unión Transitoria de Empresas, previo a la suscripción del contrato podrá optar por:

13.1) Mantenerse como Unión Transitoria de Empresas (UTE) conforme a las disposiciones de las leyes Nº 19.550 y Nº 22.903; debiendo consignarse expresamente en el instrumento de vinculación, con independencia de lo requerido en el art. 378 de la Ley Nº 22.903:

13.1.1) Responsabilidad solidaria, ilimitada y recíproca de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del fin del contrato.-

13.1.2) La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.-

13.1.3) El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público que se licita.-

13.1.4) Las empresas oferentes, y aquellas que integren una UTE, deberán acreditar como condición excluyente una antigüedad mínima de diez (10) años desde su constitución hasta la fecha de apertura de la licitación.-

13.1.5) Unificar la personería de la UNIÓN en el representante legal de la operadora.-

13.1.6) Designar Representante Técnico, quien deberá ser un profesional de la ingeniería que acredite antecedentes en Servicios de Higiene Urbana con un mínimo de cinco (5) años.-

13.2) Constituir una Sociedad Anónima, conforme a la ley N° 19.550 y modificatorias, en donde se prevea en forma expresa lo siguiente:

13.2.1) Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato de locación de los servicios licitados, y con un plazo de vigencia no inferior a la duración del mismo más una prórroga.-

13.2.2) Establecer la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante de la nueva sociedad.-

13.2.3) En forma expresa cada integrante de la sociedad anónima se constituirá en codeudor de la nueva sociedad, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el término de vigencia del contrato de locación de servicios.-

13.2.4) La sociedad deberá tener como únicos socios fundadores, con la participación indicada en la propuesta, a los que integraron la propuesta adjudicada, quienes deberán mantener durante toda la locación la facultad de decisión en la administración del nuevo ente.-

13.2.5) La empresa especializada u operador de los servicios deberá representar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del capital social con derecho a voto de la nueva sociedad anónima a constituirse, y dicho capital social deberá ser integrado totalmente a la fecha de la constitución y acreditado mediante acciones nominativas.-

13.2.6) Los proyectos de actas constitutivas y estatutos sociales serán sometidos a la Municipalidad para su previa verificación y aprobación.-

13.2.7) Los estatutos de la contratista deberán prever la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia del contrato y prórrogas, la cláusula que establece que no se pueden variar los porcentajes de participación en el Capital Social.-

13.2.3) Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo del Operador, o la reducción de su participación mínima establecida, o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del operador en los aspectos técnicos operativos de

los servicios. La trasgresión a esta prohibición será causal automática de rescisión del contrato por causa imputable al contratista.-

ARTICULO 14º: CAPACIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES

Para ser consideradas las propuestas, deberán contar sus presentantes con antecedentes de capacidad jurídica, económico-financiera y técnica suficientes para asegurar la ejecución de los servicios, conforme a las siguientes pautas:

14.1) Capacidad jurídica: La capacidad jurídica deberá surgir de la documentación societaria que se incorpore a la propuesta, tal como: estatutos sociales, cumplimiento de las obligaciones previsionales, impositivas y legales, y demás documentación prevista en este pliego.-

14.2) Capacidad económico-financiera: La capacidad económico-financiera se establecerá a través de la evaluación de los documentos que incluyan resultado y rentabilidad de ejercicios contables específicos, nivel de endeudamiento, patrimonio neto, capital de trabajo y cumplimiento como condición excluyente de los indicadores económicos financieros mínimos exigidos.-

14.3) Capacidad técnica: La capacidad técnica resultará de la que se acredite sobre calidad y experiencia de los niveles directivo y ejecutivo que administran a la proponente; la originalidad y factibilidad del proyecto que propone; claridad de su memoria descriptiva; cantidad y estado de los equipos automotores y maquinaria que se aporte a la prestación; magnitud y calificación en la prestación por el proponente de servicios de Higiene Urbana certificados.-

Los oferentes deberán acreditar antecedentes de experiencia en la prestación específica de servicios de higiene urbana, de diversidad y magnitud no inferiores a los licitados, en municipios del país con un mínimo de 50.000 habitantes servidos, por un lapso no menor a diez (10) años en forma ininterrumpida contada desde la fecha de apertura de esta licitación.-

Además, los oferentes deberán contar con certificado vigente de sistema de gestión de calidad conforme Norma ISO 9001 con alcance específico en servicios públicos de higiene urbana.-

ARTICULO 15º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán presentarse como oferentes a esta Licitación:

15.1) Las Sociedades, o sus Directores o Gerentes, que se encuentren con inhabilidades civiles e inhabilidades penales vigentes.-

15.2) Las sociedades en las que sus administradores, en los dos (2) últimos años a la fecha, hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados de sociedades del Estado; o que sus empleados se desempeñen, o se hubieren desempeñado en el mismo lapso, como funcionarios o agentes de dependencias de la administración pública nacional, provincial o municipal.-

15.3) Los quebrados, mientras no obtengan rehabilitación o quienes tengan concurso de acreedores pendiente.-

15.4) Los que se encontraren inhabilitados o suspendidos para contratar en Registros Administrativos, Municipales, Provinciales y/o Nacionales.-

15.5) Los deudores morosos del Fisco Nacional, Provincial y/o Municipal y/o sus reparticiones autárquicas; de obligaciones previsionales, de aseguradoras de riesgos del trabajo y de organizaciones gremiales que agrupan al personal de la actividad.-

15.6) Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez (10) años, hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.-

15.7) Aquellos que sus certificaciones no acrediten las capacidades exigidas en el artículo 14º.-

15.8) Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Balcarce en las que se cuestionen: incumplimientos, sanciones o rescisiones contractuales.-

ARTICULO 16º: DEBER DE VERACIDAD

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditaran falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad separará al oferente que los hubiere causado rechazando su propuesta. Si la falsedad o disimulación se acreditara estando el contrato en curso, la Municipalidad rescindirá el vínculo por culpa del contratista y ejecutará la garantía vigente; podrá también inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez (10) años. En estos supuestos, cualquiera de los otros proponentes, están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.-

ARTICULO 17º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los oferentes presentarán sus ofertas por duplicado. El original, con documentación fehaciente, deberá estar firmado por el representante del oferente, sellado y foliado. En tanto el duplicado podrá presentarse en fotocopias simples del original.-

No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras, interlineados o enmiendas, que no hubieren sido debidamente salvadas al pie con la firma del representante del oferente.-

Las cantidades de la oferta económica deberán consignarse en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas, cobrará validez la indicada en letras.-

Todo documento que sea presentado en fotocopia deberá encontrarse certificado por escribano público y en caso que el funcionario fuere de otra jurisdicción, su firma deberá ser legalizada por el respectivo colegio de escribanos.-

Para la presentación de las propuestas se seguirán las siguientes pautas:

17.1) Forma de Presentación de las ofertas

Los oferentes deberán presentar sus ofertas antes del día y a la hora que se señale en el llamado a licitación, según lo dispuesto en el régimen municipal de contrataciones vigente. La presentación estará contenida en un sobre o cubierta exterior sin individualización, debidamente cerrada y lacrada, en cuyo frente se indicará la designación, número, fecha y hora de apertura de la licitación que se trata.-

Dicha cubierta exterior contendrá un sobre individualizado con el N° 1, con el título “DOCUMENTACION”, incluyendo toda la documentación requerida a continuación; y un sobre individualizado con el N° 2, con el título “OFERTA ECONÓMICA”, debidamente cerrado y lacrado, debiendo indicar el nombre del oferente, el número y designación de la licitación, que contendrá la oferta económica representativa del precio.-

17.2) Contenido del SOBRE N° 1 “DOCUMENTACIÓN”

Estará compuesto por legajos individualizados como: Legal, Económico, Técnico y Antecedentes, que deberán contener:

17.2.1) LEGAJO I: “LEGAL”

17.2.1.1) Garantía de oferta constituida de acuerdo con el Artículo 19° del presente Pliego.-

17.2.1.2) Recibo expedido por la Municipalidad que acredita el pago por la compra de los documentos de la Licitación. En el caso de asociación de dos (2) o más empresas, bastará la presentación de un solo recibo, a nombre de una de las empresas integrantes.-

17.2.1.3) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y circulares firmado en todas sus hojas, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo.-

17.2.1.4) Documentación societaria que demuestre: vigencia temporal según artículo 14°, capacidad, antigüedad y datos de la inscripción registral; acta de designación de autoridades vigente; poder del firmante de la propuesta licitatoria.-

17.2.1.5) Declaración jurada de deber de veracidad según el Artículo 16° y de no estar comprendido por alguno de los impedimentos del Artículo 15°.-

17.2.1.6) Compromiso asumido respecto al personal conforme lo establecido en el Artículo 18°.-

17.1.2.7) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, o del trámite del mismo.-

17.1.2.8) Constitución de domicilio especial del proponente dentro del ejido de la Municipalidad de Balcarce, manifestación del domicilio real y de e-mail, conforme lo requerido en artículo 8 del presente Pliego.-

17.1.2.9) Aceptación de los Tribunales Ordinarios conforme al Artículo 9º.-

17.2.2) LEGAJO II: “ECONOMICO”

17.2.2.1) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria y de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.-

17.2.2.2) Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos, debidamente auditados y certificados por el Colegio o Consejo Profesional pertinente. Dichos estados contables deben contener estado de resultados, anexo de bienes de uso y todas las demás planillas que la práctica contable establece.-

17.2.2.3) Indicadores económicos financieros extraídos del último balance, completados según Anexo I.-

17.2.3) LEGAJO III: “TÉCNICO”

17.2.3.1) Estructura del organigrama jerárquico y operativo que tendrá a su cargo la prestación del servicio, indicando la función asignada a cada posición.-

17.2.3.2) Listado de los vehículos y equipos que se afectarán a los servicios, debiendo cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Acreditación de la propiedad o disponibilidad actual a nombre del oferente de los vehículos propuestos mediante fotocopia certificada de los títulos de propiedad o contratos de leasing, o facturas proforma para unidades 0 Km.-

17.2.3.3) Plan de implementación del servicio según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

17.2.3.4) Plan de trabajo proyectado para la ejecución del servicio según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

17.2.4.) LEGAJO IV: “ANTECEDENTES”

17.2.4.1) Detalle de la organización interna del oferente, nómina y antecedentes del personal directivo y jerárquico vinculado a la proponente o a las empresas que la forman.-

17.2.4.2) Acreditación de antecedentes de experiencia en la prestación específica de servicios de higiene urbana de características y magnitud no inferiores a los licitados en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14º del presente pliego. Este requisito solo podrá probarse conjuntamente por los siguientes medios: **a)**

Certificaciones extendidas por los Municipios que hayan contratado con la proponente, suscritos por el Intendente y/o el Secretario del área pertinente, indicando población servida, tipos de servicios prestados y volumen de los mismos (cuadras, frecuencias, tonelaje, etc.) y calificación de la ejecución. **b)** Memoria técnica de cada servicio certificado que exprese descripción, metodología y recursos aplicados en la ejecución.-

17.2.4.3) Certificado vigente de sistema de gestión de calidad conforme Norma ISO 9001, con alcance específico en servicios públicos de higiene urbana.-

17.3) Contenido del SOBRE N° 2: “OFERTA ECONOMICA”

Deberá contener la cotización del precio con I.V.A. incluido que proponga el oferente para la prestación de los servicios licitados y el análisis de precio, completando los formularios agregados en los Anexos II y III.-

La cotización deberá efectuarse en pesos, con el siguiente detalle:

17.3.1) Valor unitario de transporte y descarga por cuadra.-

17.3.2) Valor unitario de barrido manual por cuadra.-

17.3.3) Valor unitario de barrido mecánico por cuadra.-

17.3.4) Valor unitario de transporte y descarga de contenedores con frecuencia semanal.-

17.3.5) Estructura de costos con detalle de porcentaje sobre precio individual.-

17.4) Causal de rechazo

Será casual de rechazo a solo criterio de la Municipalidad el incumplimiento del Artículo 17° en cualquiera de sus apartados (siempre que la falencia sea considerada esencial conforme el criterio adoptado en el artículo 28.1), sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones. Sin perjuicio de ello, cualquier omisión formal que a juicio del Municipio, pueda ser subsanada, recibirá un plazo perentorio para su completamiento.-

ARTICULO 18°: DEL PERSONAL

El contratista deberá proveer las dotaciones necesarias para ejecutar satisfactoriamente los servicios de higiene urbana licitados. Los operarios que se empleen deberán ser categorizados y remunerados de conformidad con las previsiones contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 de Chóferes de Camiones y Afines o el que lo reemplazare en el futuro aplicable a la actividad.-

El contratista deberá asumir la totalidad del personal operativo que está actualmente afectado a los servicios que se prestan y son licitados, debiendo

ubicarlos en su dotación en la misma posición y situación laboral que actualmente se encuentran a los fines de mantener las fuentes de trabajo.-

Los oferentes incorporarán a su propuesta una declaración jurada en la que se comprometan al cumplimiento de lo indicado en este artículo.-

ARTICULO 19º: GARANTÍA DE OFERTA

19.1)El oferente garantizará su propuesta por una suma equivalente al uno por ciento (1%)del Presupuesto Oficial correspondiente a un año de ejercicio. Dicha garantía deberá integrarse en alguna de las formas que a continuación se indican:

19.1.1) Dinero en efectivo mediante recibo de Tesorería Municipal.-

19.1.2) Aval otorgado por cualquier entidad bancaria autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a satisfacción del organismo licitante.-

19.1.3) Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor de la Municipalidad de Balcarce, contratado en compañías de primera línea.-

La garantía deberá cubrir el período por el cual el Oferente mantiene su oferta. La oferta deberá mantenerse por el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Cuando mediaren circunstancias que así lo justifiquen, podrá extenderse el plazo de mención por igual término.-

Esta garantía podrá ser aplicada a cuenta de la garantía de contrato, para el caso del Oferente que resulte adjudicatario.-

19.2) Plazo de la Garantía de Oferta

Todo oferente deberá mantener vigente su oferta por el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de apertura de la licitación, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de oferta. Cuando mediaren circunstancias que así lo justifiquen, podrá extenderse el plazo de mención por igual término.-

19.3) Devolución de la garantía de oferta

Al adjudicarse los servicios, o transcurrido el plazo de vigencia, a pedido de los interesados serán devueltas las garantías puestas por los oferentes. Las constituidas en efectivo se restituirán sin adicional alguno.-

ARTICULO 20º: INSUMOS - IMPUESTOS

El precio a cotizar deberá incluir todos los insumos que estime lo integrarán, como así también, los impuestos, tasas y contribuciones fiscales establecidos para la actividad a la fecha de la apertura de la licitación.-

ARTICULO 21º: JORNALES Y CARGAS SOCIALES

El precio a cotizar deberá comprender los jornales remunerativos y compensatorios vigentes a la fecha de la apertura de la licitación de la dotación

que se prevea disponer para la ejecución del contrato, como así también, las cargas sociales y previsionales aplicables a esa fecha, seguro colectivo de vida, costos de cobertura de riesgos de trabajo y cualquier otro cargo legal de aplicación obligatoria según su correspondiente incidencia.-

CAPÍTULO III – DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECHAZOS

ARTICULO 22º: CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los interesados en presentar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la Licitación en la página web de la Municipalidad hasta el décimo día hábil anterior a la apertura.-

ARTICULO 23º: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Cualquier consulta relacionada con este llamado a Licitación deberá efectuarse por escrito hasta 10 (diez) días hábiles anteriores de la fecha de apertura, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, siendo condición para efectuarla acreditar previamente la compra del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 24º: CIRCULARES

Con antelación de hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura de la Licitación la Municipalidad, de oficio, podrá interpretar o aclarar disposiciones del pliego y también deberá contestar pedidos de aclaraciones de los compradores de la documentación; todo mediante la emisión de circulares que deberán remitirse a los domicilios declarados por los adquirentes.-

ARTICULO 25º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno en favor de los oferentes cuyas propuestas se desestimen. Esta facultad de la Municipalidad es exclusiva y excluyente, y la sola presentación a esta Licitación implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran tener en tal sentido.-

CAPÍTULO IV - DE LA APERTURA, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACION

ARTÍCULO 26: APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de propuestas, se hará en el lugar, fecha y hora, que determine el Decreto de llamado a Licitación, con la presencia de los funcionarios municipales competentes y los oferentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.-

Se abrirá en primer lugar el sobre N° 1 de todos los proponentes y aquellos que superen el examen formal, sin caer en cuestiones eliminatorias, pasarán a la apertura del sobre N° 2 (oferta económica), la que se hará en el mismo acto.-

Se labrará acta en la que se dejará constancia detallada del contenido de cada sobre, la que será firmada por los funcionarios asistentes y los oferentes que así lo deseen.-

Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno. Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras Ofertas, deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el artículo siguiente del presente Pliego.-

Finalizado el acto, en ese mismo día se remitirán las actuaciones a la Autoridad Licitante.-

ARTÍCULO 27: EXHIBICIÓN DE LAS OFERTAS: Durante los cinco (5) días posteriores al acto de apertura, serán exhibidas copias de las Ofertas en sede de la Autoridad Licitante, a los fines de que, dentro de ese mismo plazo, todos los Oferentes puedan examinarlas y formular eventuales impugnaciones que estimen pertinente. Cumplido dicho término, se considerará automáticamente concluido el período de vistas.-

ARTÍCULO 28: EXAMEN DE LAS OFERTAS: El carácter de oferta sólo será conferido a las que se ajusten a las condiciones de la licitación. Las que no se adecúen no se considerarán tales. Sobre tal premisa, se procederá a analizar en forma sucesiva las exigencias formales y sustanciales, conforme el siguiente procedimiento a saber:

28.1) Examen formal: Una vez abierto los sobres N° 1 de las Ofertas, la Autoridad Licitante procederá a su examen al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el presente Pliego. El examen formal no deberá extenderse por más de siete (7) días, contados desde la fecha del acto de apertura de las Propuestas, incluidas las eventuales extensiones de términos que se otorguen.-

Se podrá establecer un plazo para subsanar eventuales deficiencias formales, el cual no podrá exceder del tiempo establecido en el párrafo que antecede. A cuyo vencimiento, de no cumplirse con lo requerido, la Propuesta quedará automáticamente sin ningún efecto, sin necesidad de más requerimiento.-

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, no serán susceptibles de convalidación, las siguientes deficiencias formales:

28.1.1) La omisión constituir la garantía reglada en el artículo 17.-

28.1.2) La inclusión enmiendas o raspaduras en cláusulas esenciales, no salvadas o aclaradas por el Oferente.-

28.1.3) El apartamiento respecto de lo estipulado en cláusulas esenciales del presente Pliego, o la inclusión de condiciones incompatibles con este, en cuanto al contenido económico de la Oferta o a las condiciones fijadas para su cumplimiento.-

28.2) Examen sustancial: Una vez finalizado el examen formal, la Autoridad Licitante procederá a la apertura de los sobres N° 2 a los efectos de realizar el examen sustancial de las Propuestas. El examen sustancial no deberá extenderse por más de siete (7) días, contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el inciso que antecede (28.1).-

Para la realización del examen sustancial, la Autoridad Licitante, se valdrá del auxilio de las Oficinas Municipales que a tal efecto considere pertinentes. Para ello deberán confeccionarse un cuadro comparativo de precios y condiciones estableciendo ordenadamente el cumplimiento de las exigencias del artículo 17º.-

ARTÍCULO 29: COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - INTEGRACIÓN - DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN: Una vez realizados los exámenes formal y sustancial, los antecedentes serán entregados a la Comisión de Evaluación de Ofertas, dentro de los dos (2) días subsiguientes. La cual, estará integrada por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Asesor Legal -quienes podrán requerir el auxilio de las áreas municipales que crean más idóneas- y tendrán a su cargo la confección del Dictamen de Preadjudicación.-

El Dictamen de Preadjudicación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días subsiguientes. Debiendo contener lo siguiente:

29.1) Resolución de eventuales impugnaciones.-

29.2) Rechazo de las Ofertas que no hubiesen cumplido con los requisitos formales.-

29.3) Evaluación de las Ofertas, para lo cual se valdrán de los exámenes realizados conforme lo establecido en el artículo 28.-

29.4) Recomendación formal de Preadjudicación en favor de la Oferta Licitatoria, que se considerase más conveniente para el Municipio, conforme las pautas fijadas en el artículo siguiente.-

29.5) Para la eventualidad de que con posterioridad a la emisión del dictamen reglado en éste artículo, se llegase a frustrar la Preadjudicación dispuesta en primer término, de ser viable, se establecerá formalmente un Orden de Prelación de Ofertas. Por medio del cual, se fijará una secuencia de prioridad, a contar

partiendo de la Propuesta que hubiere resultado favorecida con el dictamen de Preadjudicación. En dicho Orden, se consignarán estableciendo una secuencia de prioridad, solo aquellas Ofertas Licitatorias que también resulten convenientes para el Municipio -en menor medida que la triunfante-, conforme las mismas pautas fijadas en el artículo siguiente.-

29.6) Desestimación de las restantes Ofertas, que no se hubiesen considerado viables para ser incluidas en el Orden de Prelación.-

ARTÍCULO 30: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: La Comisión de Evaluación de Ofertas, realizará su labor con sustento en la documentación y dictámenes generados en oportunidad de realizarse los exámenes formal y sustancial reglados por el artículo 28. De considerarlo necesario, podrá requerir y los Oferentes deberán suministrar, información o documentación adicionales, con relación al servicio objeto de este pliego o a las Ofertas Licitatorias.-

La Comisión Evaluadora de las Ofertas, analizará las Propuestas en base a los siguientes criterios y pautas:

30.1) Entre las Ofertas presentadas, se seleccionará aquella que por sus características generales cumpla adecuadamente con los requisitos establecidos en las cláusulas particulares del presente Pliego. Pudiendo seleccionarse total o parcialmente los ítems ofrecidos por el Proponente. Cumplido ello, la Preadjudicación se hará a favor de la Oferta Licitatoria más conveniente, en calidad y precio, que se ajuste a lo pedido. A calidad igual, se preferirá la de más bajo precio, salvo de que se diera el supuesto previsto en el inciso “30.4” de este mismo artículo. Acto seguido, de darse las condiciones establecidas en el artículo 29.5, se aplicará el mismo criterio para determinar el Orden de Prelación.-

30.2) No será obligatorio aceptar ninguna Oferta, pudiendo incluso desestimarse a todas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los Oferentes.-

30.3) A los fines de determinar la calidad del servicio ofertado, también podrá tomarse en consideración, la idoneidad del oferente y demás características de su Propuesta.-

30.4) Excepcionalmente, por razones de mejor calidad, podrá decidirse la Preadjudicación en favor de una Oferta, que resultare más onerosa, en comparación con otra que también reúna los requisitos de selección. Ello, siempre y cuando, se determine fundamente que la mejor calidad compensa la diferencia de precios.-

ARTICULO 31°: CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION

Completado el proceso de evaluación, la Comisión elevará su informe sobre las propuestas al Departamento Ejecutivo, quien formulará la adjudicación por Decreto.-

Atendiendo a su mecánica y prerrogativas, la resolución que se dicte sobre la calificación de las propuestas y adjudicación será irrecurrible y no dará derecho a reclamación de naturaleza alguna, por cuanto queda establecido y aceptado que es facultad discrecional - en los términos pautados en el artículo 30- privativa y exclusiva de la Municipalidad.-

La adjudicación será notificada por telegrama colacionado, cédula de notificación y/o carta documento en el domicilio constituido debiendo el adjudicatario integrar la garantía de ejecución y firmar el contrato dentro de los términos perentorios previstos.-

CAPÍTULO V - DEL CONTRATO

ARTICULO 32º: GARANTÍA DE EJECUCIÓN

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de haber sido notificado del Decreto de adjudicación deberá garantizar el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto por el plazo de un (1) año de los servicios contratados.-

La garantía de ejecución del contrato deberá ser integrada bajo algunas de las formas establecidas en el Artículo 19º.-

ARTICULO 33º: FIRMA DEL CONTRATO - DOMICILIO - NOTIFICACIONES

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la integración de la garantía de ejecución de contrato a satisfacción de la Municipalidad y según lo especificado en el artículo anterior, el adjudicatario deberá suscribir el contrato que será redactado por el Departamento Ejecutivo, conforme las pautas establecidas en el presente Pliego.-

El adjudicatario deberá fijar domicilio dentro de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, que deberá coincidir con el constituido en oportunidad de adquirir la documentación de la licitación y donde se considerarán válidas y producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen. Asimismo deberán fijar una dirección de e-mail, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se le curse durante toda la contratación.-

ARTICULO 34º: INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El contrato otorgado como consecuencia de esta licitación no podrá ser cedido ni transferido, total o parcialmente, por el contratista. Cualquier modificación que se pretenda introducir en el convenio deberá contar con autorización previa y escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 35º: LEGISLACIÓN APLICABLE

Todas las cuestiones no previstas en este Pliego de bases y condiciones, se rigen por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sus modificatorias y por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Para la interpretación de la documentación contractual el orden de prelación de las normas aplicables será el siguiente:

35.1) Pliego de Bases y Condiciones.-

35.2) Propuesta.-

35.3) Régimen municipal de contrataciones vigente a la fecha de apertura.-

35.4) Ley Orgánica Municipal.-

35.5) Legislación y Jurisprudencia nacional y provincial aplicable en la especie.-

ARTICULO 36º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La siguiente lista, no taxativa, enumera las obligaciones del contratista:

- 36.1)** Emplear en la ejecución del servicio personal con experiencia y pericia.-
- 36.2)** Utilizar todos los medios técnicos indicados en la propuesta.-
- 36.3)** Cumplimentar las disposiciones legales vigentes referidas a higiene y seguridad en el trabajo, así como también las de carácter laboral y previsional.-
- 36.4)** Mantener la regularidad y continuidad del servicio.-
- 36.5)** Realizar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido, cualquier informe que la Municipalidad solicite y/o aportar la documentación o información que le sea requeridos.-
- 36.6)** Informar a la Municipalidad de todo hecho o circunstancia que pudiera afectar a la normal prestación del servicio.-
- 36.7)** Acceder a las inspecciones requeridas por la Municipalidad, ya sea en depósitos, garajes y demás áreas afectadas a la prestación.-
- 36.8)** Colaborar con el Municipio en campañas de concientización ambiental.-

ARTICULO 37º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

37.1) La Empresa Concesionaria será responsable civilmente por los daños y perjuicios que se ocasione a los bienes y/o personas de la Municipalidad y/o terceros, como consecuencia de los servicios a que se refiere este Pliego, cualquiera sea el medio con que se produzca el siniestro, tanto sea en ejercicio como en ocasión del mismo, incluyéndose caso fortuito y fuerza mayor. Quedando entendido que la Empresa concesionaria no tendrá derecho a exigir compensación de ninguna índole, relevando a la Municipalidad de todo compromiso al respecto.-

36.7) La Empresa concesionaria será responsable ante la Municipalidad y/o terceros, por cualquier comportamiento indebido en que incurran sus agentes u obreros. Como así también por toda consecuencia jurídica que se derive con motivo de los actos y/o hechos perpetrados por los mismos.-

37.3) La Empresa concesionaria deberá restituir todas las indemnizaciones, gastos y costos a que se viere obligada a afrontar la Municipalidad, en caso de que algún reclamo o demanda -sean de naturaleza civil, comercial, laboral, previsional o fiscal- prosperaran en su contra, como consecuencia de la prestación del Servicio reglado por el presente Pliego -cualquiera sea su origen, incluyéndose los motivados en la actuación de la contratista y/o de sus dependientes, y/o por el riesgo o vicio de sus cosas-,. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá hacer efectivos tales conceptos, de los bienes propios de la Empresa Concesionaria, y/o de sus depósitos de garantía y/o de su contraprestación mensual.-

37.4) Si para el supuesto indicado en el artículo anterior, se afectara el depósito de garantía, la Empresa concesionaria deberá reponerlo dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes. De lo contrario, la Municipalidad podrá rescindir el contrato y/o emprender cualquier acción que juzgue conveniente.-

ARTÍCULO 38º: SEGUROS

38.1) La Empresa concesionaria asume la plena obligación de mantener indemne a la Municipalidad, por cualquier contingencia que se derive, tanto con motivo del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 36, como de las circunstancias y/o supuestos contemplados en el Artículo 37. A cuyos fines, deberá contratar un Seguro de responsabilidad civil contra dichos riesgos, ante una Compañía de Seguros de renombre en plaza y reconocida por la Superintendencia de seguros de la Nación. Debiéndose hallarse endosada la respectiva Póliza de Seguros a favor de la Municipalidad de Balcarce, con cláusula de no repetición en contra de ésta.-

38.2) La Empresa concesionaria está obligada a asegurar al personal a su cargo por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, de conformidad con la normativa en vigencia, a través de una Compañía que reúna los requisitos del artículo anterior. Dicho seguro deberá incluir como mínimo, gastos de curación y rehabilitación, indemnización por incapacidad sobreviniente, indemnización por fallecimiento, y salarios caídos por un monto total de los jornales previstos en un año calendario, para la totalidad de los Servicios. Asimismo, la respectiva póliza de seguros deberá contemplar indemnidad a favor de la Municipalidad, con cláusula de no repetición en contra de ésta.-

38.3) Las Pólizas de los seguros pautados en los Artículos 38.1 y 38.2, deberán contener una cláusula en la que se encuentre previsto que la Empresa Concesionaria no podrá modificar ni anular las Pólizas sin previo consentimiento de la Municipalidad. En todos los casos, las Pólizas deberán extenderse durante todo el plazo del contrato, no pudiendo las Aseguradoras disminuirlos o alterarlos sin consentimiento de la Municipalidad. -

38.4) Diez (10) días antes de producirse la caducidad de las respectivas Pólizas de Seguro a que se refieren los artículos anteriores, esta deberán ser renovadas de manera automática por las Compañías de aseguradoras. A cuyo fin deberá disponerse en los contratos de seguro, una cláusula que lo autorice expresamente. -

En caso de incumplimiento la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta del contratista, descontando sus costos de la garantía o de la primera certificación y/u orden de pago. A cuyo fin, deberá disponerse en los contratos de seguro, una cláusula en la cual las Compañías aseguradoras deban preavisar a la

Municipalidad, con una antelación de treinta (30) días anteriores a la extinción y/o caducidad del seguro.-

Bajo ningún concepto se admitirán autoseguros.-

ARTICULO 39º: INICIO DE LOS SERVICIOS

Los servicios licitados se iniciarán a prestar el día 1 de mayo 2024.-

ARTICULO 40º: COMUNICACIONES

La comunicación entre la Municipalidad y el Contratista se efectuará por medio de órdenes de servicio que emitirá la primera y notas de pedido del contratista. Las comunicaciones se instrumentarán por escrito, numeradas y fechadas, debiendo ser registradas cronológicamente por el contratista y por el Municipio. La Municipalidad podrá impartir instrucciones verbales por intermedio de la Inspección, referentes a modos de las prestaciones o de situaciones que requieran soluciones urgentes, debiendo el contratista acatarlas de inmediato. Dichas instrucciones deberán ser ratificadas por orden de servicio.-

Asimismo, podrán comunicarse vía e-mail al mail de contacto propuesto por el Contratista, conforme lo dispuesto en el artículo 33.-

ARTICULO 41º: CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

Sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle de acuerdo a lo establecido en este Pliego de Bases y condiciones, la Municipalidad podrá ejecutar directamente o por terceros los trabajos que no se hubieran realizado o estuvieran deficientemente ejecutados, previa intimación por cuarenta y ocho (48) horas, para que el contratista corrija sus deficiencias.-

El costo de los mencionados trabajos, más un recargo del quince por ciento (15%), será deducido de la siguiente liquidación que le corresponda percibir al contratista.-

ARTICULO 42º: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

En caso de que se hallare afectada la normal continuidad del Servicio contratados, por cualquier causa que fuere, la Municipalidad podrá ejecutar directamente o por terceros los trabajos que no se hubieren realizado o estuvieren deficientemente hechos, previa intimación por veinticuatro (24) horas a la Empresa concesionaria, para que corrija su deficiencia.-

El costo de los trabajos mencionados, más un recargo del quince por ciento (15%), será deducido de la subsiguiente liquidación y/u orden de pago que corresponda realizarse al contratista.-

No se podrán aplicarse sanciones por parte del Municipio, por interrupciones ocurridas en la prestación del Servicio, cuando medie una causal de fuerza mayor,

medidas de fuerza (huelga o paros, declarados arbitrarias o ilegítimas) y/u otros disturbios no imputables a la Empresa Concesionaria.-

ARTICULO 43º: INSPECCIÓN DEL SERVICIO

La inspección de la prestación del servicio la realizará la Municipalidad a través de la Dirección de Contralor de Servicios Públicos.-

CAPÍTULO VI: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

ARTICULO 44º: FORMA DE PAGO

La Municipalidad abonará los servicios prestados mensualmente a mes vencido, dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de presentación de las facturas correspondientes. La facturación se realizará con detalle de servicio e incluirá las prestaciones debidamente certificadas.-

ARTICULO 45º: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Manteniéndose inalterados los valores de los elementos que concurren a la formación del precio pactado, éste permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del presente contrato salvo que se acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa. Producidas variantes con entidad suficiente para movilizar en más o en menos el precio convenido, en cantidades que modifiquen un seis por ciento (6%) el costo del servicio, las partes a petición fundada de cualquiera de ellas, revisarán el precio corriente para acordar su recomposición, el cual deberá ser ad referendum del Honorable Concejo Deliberante mediante convalidación.-

La falta de acuerdo en el lapso de treinta días (30) corridos de planteada la redeterminación valorativa, permitirá a la parte reclamante considerar cumplimentada y extinguida la vía administrativa previa con la frustrada conciliación; en este supuesto estará habilitada para concurrir ante los Tribunales competentes para petitionar la recomposición rechazada administrativamente.-

La redeterminación del precio se realizará en base al análisis que realicen las partes de las incidencias efectivas que se produzcan en cada uno de los rubros que componen el precio, de acuerdo al siguiente esquema:

45.1) La mano de obra incide hasta en el sesenta y cinco por ciento (65%) del precio, debiendo considerarse las variaciones que se produzcan en los conceptos económicos del convenio colectivo aplicable, ya sea por disposición legal u homologación ministerial, a partir de los niveles vigentes al mes anterior a la licitación o ultima redeterminación.-

45.2) Los demás elementos integrantes del precio del servicio (combustibles, lubricantes, cubiertas, repuestos, reparaciones) inciden como mínimo en el restante treinta y cinco por ciento (35%), y se reflejarán por las variaciones de

Precios Mayoristas Nivel General del INDEC, tomando como base el correspondiente al mismo mes considerado como base en el inciso anterior.-

Los cambios en las leyes impositivas nacionales y/o provinciales y/o municipales que impliquen derogación o incorporación de impuestos, modificaciones de alícuotas, cargas sociales o regímenes especiales, serán reconocidos y aplicados automáticamente en el momento que entren en vigencia las normas que los dispongan y en la medida de su incidencia.-

ARTICULO 46º: AUMENTO, DISMINUCIÓN o READECUACIÓN DEL SERVICIO

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de readecuar el servicio contratado conforme las necesidades que pudieran evidenciarse modificando recorridos y frecuencias manteniendo la cantidad de cuabras, frecuencias y servicios existentes.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de disminuir las áreas o frecuencias de cualquiera de los servicios contratados y/o de los nuevos servicios que pudieran surgir, limitando hasta en un treinta por ciento (30%) del monto total contratado, incluyendo eventuales recomposiciones conforme lo pautado en el artículo 45º.-

El Departamento Ejecutivo podrá en la medida que las necesidades lo requieran, incrementar las áreas y/o cuabras y/o frecuencias de cualquiera de los servicios contratados y/o de los nuevos servicios que pudieran surgir, hasta en un veinte por ciento (20%) del monto total contratado, incluyendo eventuales recomposiciones conforme lo pautado en el artículo 45º. En tanto, cuando mediaren circunstancia de excepción, tales como las previstas en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el incremento podrá establecerse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado, incluyendo eventuales recomposiciones conforme lo pautado en el artículo 45º.-

Todas las circunstancias previstas en éste artículo serán notificadas fehacientemente a la Empresa concesionaria, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.-

Es una obligación de la Empresa concesionaria, evaluar el crecimiento de las necesidades del Servicio, de modo de poder implementar las ampliaciones en el momento que sean requeridas.-

En los supuestos previstos en el presente artículo, la retribución del contratista se acrecentará o disminuirá en forma proporcional de acuerdo a los precios unitarios estipulados en el contrato, aplicándose sobre el precio vigente y a partir de la fecha en que se produjo.-

CAPITULO VII: PENALIDADES

ARTICULO 47º: IMPUTACIÓN DE DEFICIENCIAS

La Inspección Municipal comunicará mediante Orden de Servicio las deficiencias detectadas en la ejecución de la higiene urbana, debiendo ser corregidas por el contratista en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.-

Transcurrido el plazo fijado sin haberse solucionado la deficiencia la Municipalidad podrá penalizar la omisión comunicando por escrito la sanción aplicada al contratista, quien podrá impugnarla fundadamente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.-

ARTICULO 48º: IMPORTE DE LAS PENALIDADES

Las penalidades que podrá aplicar la Municipalidad se enumeran seguidamente, cuyos montos estarán cuantificados en número de unidades.-

La unidad se define como el valor unitario por cuadra y por día para el área donde se haya producido la deficiencia, según lo cotizado por el contratista en su oferta.-

ARTICULO 49º: DEFICIENCIAS A SANCIONAR Y MÁXIMO DE UNIDADES DE PENALIDAD A APLICAR

Deficiencia	Máximo de unidades
49.1) No usar el personal de chóferes, cargadores, etc., la ropa reglamentaria, por cada operario y por día de incumplimiento	20
49.2) No mantener legibles durante el servicio las leyendas de cada vehículo, por día de incumplimiento	20
49.3) No iniciar en el punto de partida el recorrido indicado, por cada vehículo y por día de incumplimiento	30
49.4) Iniciar la recolección de residuos domiciliarios antes o después del horario establecido, por vehículo y por día de incumplimiento	30
49.5) Llegar después de la hora establecida a los lugares de descarga, por vehículo y por día de incumplimiento	10
49.6) No descargar en los lugares habilitados, por cada vehículo y por día de incumplimiento	60
49.7) Desobediencia al personal de inspección o no guardarle la debida consideración, por cada infracción	40
49.8) No guardar consideración o respeto a los contribuyentes, por cada infracción	20
49.9) Seleccionar o permitir seleccionar residuos, por cada infracción	40
49.10) Comercializar residuos, por cada infracción	40
49.11) Aceptar o solicitar dádivas el personal, por operario y por día	10
49.12) Cambiarse de vestimenta en la vía pública, por cada infracción	10
49.13) Abandono de vehículo cargado en la vía pública, por vehículo y por día	30
49.14) Conducir vehículos sin licencia de conductor, por persona	20
49.15) Falta de higiene en el equipo, por vehículo	10
49.16) Por el uso de equipos no registrados para la prestación de	

servicios, por vehículo y por día	20
49.17) Incumplimiento del mantenimiento de las instalaciones y equipos, por día	20
49.18) Por llevar al predio habilitado para la descarga residuos químicos o peligrosos provenientes de fábricas u otros lugares, por vehículo y por día	50
49.19) Incumplimiento de una orden de servicio	40
49.20) Falta de presentación de los informes requeridos en los plazos fijados	30
49.21) Carecer de los vehículos imprescindibles para prestar el servicio	40
49.22) Inobservancia de recaudos de seguridad exigidos	10

Se concederá al contratista un período de gracia de noventa (90) días desde el comienzo del servicio, durante el cual no se aplicarán penalidades.-

CAPITULO VIII - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 50º: CAUSALES

La relación contractual quedará extinguida por:

50.1) Vencimiento del plazo contractual y/o prórroga.-

Vencido el plazo del contrato, sus prórrogas y extensiones que correspondieren (artículos 5º y 6º) el contratista dejará automáticamente, y sin notificación alguna, de prestar los servicios; no teniendo el derecho a compensación o indemnización por tareas que ejecute ulteriormente.-

La Municipalidad procederá a la desafectación de la garantía de ejecución dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento.-

50.2) Incumplimiento del contratista.-

Por interrupción de la ejecución de los servicios sin causa justificada a juicio de la Municipalidad por el plazo de tres (3) días consecutivos de servicio o seis (6) días alternados en un año calendario.-

50.3) Quiebra del contratista.-

La quiebra, concurso o extinción culpable de la persona jurídica del contratista, determinará la resolución del contrato con la pérdida de la garantía respectiva.-

50.4) Cesión inconsulta del contrato.-

Cuando la Municipalidad verifique que el contratista ha realizado una transferencia o cesión parcial o total del contrato, sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad.-

50.5) Monto de las penalidades.-

Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un (1) mes exceda el treinta por ciento (30%) del total facturado por los servicios, si se ha producido este hecho en tres (3) ocasiones dentro de un año aniversario.-

50.6) Mutuo acuerdo.-

Cuando las partes convengan la extinción del plazo contractual vigente por circunstancias ajenas a incumplimientos de obligaciones emergentes, quedando resuelto el contrato sin responsabilidad indemnizatoria alguna.-

ANEXO I

INDICADORES ECONOMICO - FINANCIEROS

INDICADOR	CALCULO	RESULTADO A CUMPLIR
SOLVENCIA	$\frac{\text{Activo}}{\text{Pasivo}}$	Superior a 1,5
LIQUIDEZ CORRIENTE	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Superior a 1,0
PATRIMONIO NETO		Sup. a \$ 1.200.000.000

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
LICITACION PÚBLICA Nº XXXXXXXXXX

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPITULO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ARTICULO 1: EQUIPAMIENTO

1.1) Los vehículos y equipos a afectar a los servicios deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican, cumpliendo con las reglamentaciones vigentes, y serán pintados del color propuesto por el Contratista que oportunamente apruebe la Municipalidad.-

1.2) El Contratista suministrará en calidad y cantidad todos los equipos necesarios para la realización de los trabajos. Durante la vigencia del contrato, aquellos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y apariencia.-

1.3) La planta básica de vehículos para la prestación de los servicios licitados deberá satisfacer los siguientes requisitos, independientemente de los que se especifiquen en otras partes de este Pliego: el cincuenta por ciento (50%) de la flota destinada a los servicios que se licitan deberá ser 0km, debiendo verificarse que la antigüedad promedio total del parque de vehículos al momento de la apertura de la licitación no supere los 3 años.-

1.4) Los oferentes presentarán en el Plan de Trabajo los datos del parque móvil que afectará a los servicios, detallando características, tipo y modelo y la cantidad de unidades a disponer de recolectores compactadores de residuos de carga trasera, capacidad mínima de 17 m³, aptos para operación de contenedores, con bajo nivel de ruidos y bandeja para recolección de líquidos percolados.-

1.5) El equipamiento especificado en el punto anterior indica las cantidades de equipos básicos o titulares requeridas como mínimo; cada oferente indicará las unidades de reemplazo que propone incorporar a fin de asegurar la continuidad de los servicios en casos de averías, roturas, etc., requiriéndose como mínimo un (1) equipo compactador de respaldo. Este equipamiento de reemplazo cumplirá con las mismas características técnicas y de modelo exigidas para el equipamiento básico titular.-

1.6) Los equipos deberán llevar inscripciones bien visibles donde se consigne nombre y domicilio del Contratista, número interno de la unidad, número telefónico donde deben efectuarse pedidos y reclamos, y leyenda que indique que la unidad se encuentra al servicio de la Municipalidad.-

1.7) La Municipalidad podrá inspeccionar las unidades todas las veces que lo estime conveniente y podrá, en caso de detectar que algún vehículo no se encuentra en condiciones adecuadas para prestar el servicio, requerir su inmediata reparación o reemplazo.-

ARTICULO 2: BASE DE OPERACIONES

2.1) La Empresa Contratista deberá disponer de una Base de Operaciones apta para efectuar adecuadamente la guarda, mantenimiento ligero o higienización de sus unidades móviles.-

La Base de Operaciones deberá disponer de una central administrativa donde se realice la diagramación de los servicios y donde se instale el centro de control de los trabajos. Esta central deberá contar con línea telefónica para atención de los reclamos de los vecinos.-

2.2) Queda prohibida la permanencia en la vía pública de todo tipo de equipo, autopropulsado o no, y de cualquier herramienta de trabajo.-

2.3) En el lugar de concentración y salida del personal hacia los lugares de trabajo se deberá contar con vestuarios e instalaciones sanitarias suficientes y acordes a la cantidad de personas que se empleen.-

2.4) Las unidades serán presentadas diariamente en perfecto estado de funcionamiento e higiene, quedando a exclusivo criterio de la Inspección Municipal, encargada del Control, el rechazo de las unidades que no reúnan tales requisitos, las que deberán ser inmediatamente reemplazadas.-

ARTICULO 3: PLAN DE TRABAJO

Los oferentes deberán presentar un Plan de Trabajo para los servicios licitados, el que contendrá un pormenorizado detalle de las instalaciones, equipamiento y dotación de personal con el que se comprometen a efectuar las prestaciones objeto de la licitación, como así también un explícito programa de tareas.-

Como detalle mínimo se fija el siguiente:

3.1) Plan metodológico de servicio, que significará un compromiso para la prestación una vez que el mismo sea aprobado por la Municipalidad, y que consistirá en una detallada descripción de los siguientes tópicos:

3.1.1) Zonificación del área de prestación del servicio y diagramación según frecuencias y recorridos.-

3.1.2) Dotaciones de personal, equipos y herramientas, todo lo cual deberá estar de acuerdo y dimensionado en concordancia con el volumen de los servicios.-

3.1.3) Implementación del sistema de supervisión y control.-

3.1.4) Sistema para la consecución de dotaciones y puesta en servicio de ellas; atención de casos de emergencia del servicio o de requerimientos de la Inspección Municipal.-

3.1.5) Planos, gráficos y otros detalles de interés.-

3.2) Descripción del equipamiento que compromete disponer el oferente para la prestación de los servicios, indicando detalladamente, unidad por unidad, las características, modelo, capacidad de carga, estado de conservación, tipo de servicio al cual quedarán afectados y todo dato útil, folletos o catálogos que permitan una correcta evaluación del parque comprometido. A su vez, se indicará cuales equipos se usarán como planta básica de equipamiento y cuales para reemplazo.-

3.3) Descripción del proyecto de las instalaciones que servirán de apoyo a los servicios y que deberán ser adecuadas y proporcionadas a los mismos, indicando su ubicación y condición de disponibilidad, características físicas, instalaciones y todo otro dato que permita un detallado análisis.-

3.4) Plan publicitario necesario para la notificación a los vecinos de las frecuencias, turnos y horarios de prestación de los servicios.-

ARTICULO 4: EMERGENCIAS

El Contratista deberá ejecutar tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias que deriven en hechos o casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como tumultos, inundaciones, siniestros y catástrofes de cualquier tipo.-

La Municipalidad reconocerá los mayores costos que se originen en dichas tareas excepcionales.-

ARTICULO 5: DEL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO

5.1) La Empresa Contratista deberá proveer las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios solicitados. La contratación de personal deberá adecuarse a lo exigido por la legislación laboral vigente y encuadrarse dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89.-

5.2) El personal vestirá correctamente y estará provisto de guantes, camisa o remera y pantalón con los colores identificatorios de la Empresa, llevando en la espalda la sigla de ésta, y equipos de lluvia para realizar sus tareas.-

5.3) Los camiones recolectores deberán tener como dotación mínima un chofer y dos peones.-

5.4) Los conductores deberán estar provistos de su Licencia de Conducir y / o Registro habilitante para el tipo de vehículos a conducir.-

5.5) El personal afectado al trabajo nocturno en la vía pública deberá contar en su vestimenta con señaladores reflectantes que permitan la rápida y eficiente visualización por parte de los automovilistas.-

5.6) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con funcionarios de la Municipalidad y vecinos, debiendo abstenerse

de producir ruidos molestos, diseminar residuos o solicitar dádivas o retribuciones.-

5.7) Está terminantemente prohibido al personal efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán ser transportados a sus lugares de disposición final en el mismo estado que hubieren sido recogidos.-

5.8) No se permitirá el trabajo de personal menor de edad.-

CAPITULO II - SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 6: DEFINICION DEL SERVICIO

El objeto del servicio es la recolección de los residuos domiciliarios dentro del área de la Ciudad de Balcarce indicada en el Plano adjunto a estas Especificaciones Técnicas y las localidades de Los Pinos y San Agustín, y el transporte y descarga de lo producido en los terrenos que la Municipalidad determine para tal fin.-

Para el caso de que la Municipalidad designe otro lugar para la descarga de los residuos más alejado que el actualmente empleado, se reconocerá un adicional por Km de transporte calculado en base al análisis de precio presentado.-

ARTICULO 7: ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de recolección de residuos domiciliarios comprende el retiro, carga, transporte y descarga de todo material desechable depositado con ese fin en bolsas o atados descartables frente a los domicilios particulares, comercios, industrias, edificios públicos, etc., en las calles y avenidas definidas como área de prestación en el Plano correspondiente incluido en este Pliego.-

La prestación comprende además la provisión y descarga de hasta treinta (30) contenedores de un (1) metro cúbico de capacidad, con tapa y ruedas, a ubicar en aquellos lugares que determine la Municipalidad. Sumado a un servicio extra de contenedor en cercanías que será provisto en los casos en que el Municipio lo requiera.-

También se incluye un servicio especial de repaso y recolección del producido del barrido manual, a ejecutarse con frecuencia diaria de lunes a sábado en horario discontinuo de 8:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 horas.-

7.1) Conforme lo enunciado, el alcance de los servicios será el siguiente:

7.1.1) Se entiende por recolección de residuos, y sin que ello implique clasificación taxativa: • La recolección de los residuos (orgánicos e inorgánicos), basura, ramas y follaje y además desperdicios que se originan en los domicilios particulares y que el vecino deja en las aceras habilitadas para efectuar la recolección, incluyendo además los provenientes de los edificios públicos, comerciales, industriales,

hospitales, supermercados, mercados de concentración, etc.; y • La recolección, traslado y descarga de los montículos constituidos por residuos, basura, ramas, follajes, tierra, animales muertos y demás desperdicios que se encuentren acumulados y/o depositados en la vía pública, cuya recolección también deberá realizarse a instancias o indicación de la Municipalidad, en cualquier horario y/o sitio de la zona contratada.-

No comprende el servicio el retiro de escombros, tierra y chatarra de grandes dimensiones.-

7.1.2) Se entiende por transporte y descarga de residuos, el traslado de los mismos desde el lugar de origen hasta el de disposición final y el consiguiente vaciamiento de los vehículos en que han sido transportados.-

7.1.3) Se entiende por servicio de contenedores, la colocación de contenedores y papeleros, y la recolección y traslado y descarga de los residuos depositados en ellas, como así también de los recipientes colocados por la Municipalidad directamente en la vía pública.-

7.2) Asimismo, se realizan las siguientes aclaraciones:

7.2.1) El traslado del producido del Servicio licitado se efectuará únicamente hacia aquellos sitios de disposición final que la Municipalidad expresamente determine al efecto.-

La disposición final de todo lo transportado como resultante del Servicio, recibirá el tratamiento correspondiente a relleno sanitario, el que estará a cargo del Municipio. Asimismo, la Municipalidad conserva la facultad de disposición y aprovechamiento de todos los residuos cuya recolección corresponda a la Empresa concesionaria, cualquiera sea su tipo y procedencia. Esto implica la prohibición para el contratista de practicar la selección, clasificación y comercialización de los residuos.-

ARTICULO 8: TIPO DE RESIDUOS

Estarán constituidos por basuras, desechos y desperdicios que sean sólidos, no voluminosos, que no constituyan un riesgo cierto para la salud humana al ser manipulados o dispuestos, y que se presenten en recipientes descartables que no superen los veinte (20) Kg de peso.-

Se excluyen de este servicio los residuos clasificados como industriales o peligrosos, las descargas a granel, residuos voluminosos, escombros y tierra, podas de árboles y los provenientes de grandes generadores comerciales o industriales.-

ARTICULO 9: MODALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN

El servicio se prestará en un radio de mil ochocientos setenta y cinco (1875) cuadras con una frecuencia de tres (3) días. Sobre dichas pautas cada oferente evaluará la cantidad de equipos y personal necesario para la prestación del servicio.-

9.1) Cantidad de cuadras: se define la unidad de cómputo “cuadra” como el tramo de la vía pública medido entre los ejes de calzadas transversales, siempre que supere los cincuenta (50) metros lineales.-

En el caso de avenidas con bulevares delimitados físicamente (casos de doble calzada), corresponde el cómputo de dos unidades de “cuadra” siempre y cuando la recolección se efectúe transitando la unidad recolectora una vez por cada calzada.-

Esta cantidad es estimativa y al solo efecto de la cotización global del servicio; cada oferente realizará el relevamiento correspondiente para su evaluación.-

9.2) Frecuencia:

La empresa realizara la actividad de recolección durante seis por semana los cuales serán organizados en forma alternada con una frecuencia 3 días por semana ya sea que la recolección se organice por cuadras, zonas, barrios o localidades.-

No se efectuará la recolección en días feriados nacionales, siempre que como criterio general de la operación del servicio, este no deje de prestarse por no más de dos (2) días consecutivos, en cuyo caso la Inspección Municipal podrá exigir la realización del servicio.-

9.3) Horarios: la prestación del servicio se efectuará a partir de las 20:00 horas en los sectores comprendidos en turno nocturno, y a partir de las 7:00 horas en los de turno diurno.-

En ambos casos es de suma importancia que los recorridos se diagramen de tal forma que los residuos queden depositados el menor tiempo posible sobre la vía pública.-

Los horarios podrán ser modificados por cuestiones estacionales o a indicación fundada de la Inspección Municipal.-

9.4) Recorridos: todos los camiones comenzarán siempre su recorrido en el punto de partida asignado, siguiendo rutas de recolección prefijadas. Los recorridos serán cambiados cuando se modifiquen los sentidos de circulación de las calles o avenidas, sin que se altere el precio pactado.-

9.5) Regularidad: los recorridos se programarán de tal modo que se repitan regular y uniformemente en los diferentes puntos de cada área a servir.-

9.6) Continuidad: el Contratista deberá proveer los medios necesarios con la finalidad de evitar toda interrupción de los servicios.-

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones por los equipos de reemplazo.-

9.7) Características: La recolección deberá hacerse en forma tal que no se omita ninguna unidad embolsada. El hecho de encontrar bolsas dañadas, perforadas, rasgadas o rotas no es causa de eximición de su levantamiento, que se efectuará utilizando los medios apropiados tales como los cepillos y palas que deberá portar cada unidad móvil.-

La acera y la calzada deberán quedar totalmente libres de desperdicios provenientes de las deficiencias señaladas o el mal manipuleo de los operarios recolectores.-

No podrá operarse con el sistema de “montículos adelantados” sobre la calzada, y la recolección deberá efectuarse de tal modo que se minimicen los ruidos y se evite la caída de residuos en la vía pública.-

No se permitirá la clasificación de los residuos ni la utilización de compartimentos especiales en las unidades móviles recolectoras destinadas a tal fin.-

CAPITULO III - SERVICIO DE BARRIDO MANUAL Y MECÁNICO DE CALLES

ARTICULO 10: DEFINICION DEL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL Y MECÁNICO

El objeto del servicio es el barrido manual y mecánico de las calzadas pavimentadas comprendidas dentro del área de la Ciudad de Balcarce indicada en el Plano adjunto a estas Especificaciones Técnicas, y la recolección, transporte y descarga de lo producido en los terrenos que la Municipalidad determine para tal fin.-

En cuanto al alcance del servicio:

10.1) Se entiende por limpieza manual a los efectos de este contrato y sin que ello implique clasificación taxativa: ● Barrido de calles, avenidas y sectores especiales.
● Todo otro trabajo que previsto o no en el presente pliego sea necesario efectuar para el mejor logro del objetivo de la Licitación.-

10.2) Se entiende por limpieza mecánica a los efectos de este contrato y sin que ello implique clasificación taxativa: el levantamiento del polvo y todo otro elemento

manual, natural o artificial que atentare contra la higiene, y que encontrare en la calzada, en la parte superior de las bocas de tormentas y sus cámaras de registro de todo el sector contratado y de cunetas y • Todo otro trabajo que previsto o no en el presente pliego sea necesario efectuar para el mejor logro del objetivo de la Licitación.-

El servicio se prestará de acuerdo a las siguientes modalidades:

10.3) Barrido Manual:

10.3.1) En un radio de setenta y ocho (78) cuadras con una frecuencia de cuatro (4) días.-

10.3.2) En un radio de doscientas ochenta (280) cuadras con una frecuencia de dos (2) días.-

10.3.3) En un radio de ciento veinte cuadras (120) con una frecuencia de un (1) día.-

10.4) Barrido Mecánico: en un radio de quinientas sesenta y cuatro (564) cuadras con una frecuencia de un (1) día.-

Para el caso de que la Municipalidad designe otro lugar para la descarga de los residuos más alejado que el actualmente empleado, se reconocerá un adicional por Km de transporte calculado en base al análisis de precio presentado.-

ARTICULO 11: ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de barrido consiste en extraer o quitar la basura, polvo o suciedad de las calzadas en un ancho de aproximadamente 0,80 m contado desde el borde de ambos cordones hacia el centro de la calle, mediante el proceso de barrido con metodología manual o mecánico, en las calles y avenidas pavimentadas definidas como área de prestación en el Plano correspondiente incluido en este Pliego.-

ARTICULO 12: MODALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Sobre las pautas indicadas en las presentes especificaciones técnicas, cada oferente evaluará la cantidad de personal necesario para la prestación del servicio.-

12.1) Cantidad de cuadras: se define la unidad de cómputo “cuadra” como el tramo de la vía pública medido entre los ejes de calzadas transversales, siempre que supere los cincuenta (50) metros lineales.-

En el caso de avenidas con bulevares delimitados físicamente (casos de doble calzada), corresponde el cómputo de dos unidades de “cuadra” siempre y cuando también se efectúe el barrido de los cordones centrales.-

Estas cantidades son estimativas y al solo efecto de la cotización global del servicio; cada oferente realizará el relevamiento correspondiente para su evaluación.-

12.2) Frecuencia: se establecen las siguientes frecuencias:

12.2.1) Barrido Manual:

12.2.1.1) Área céntrica: en un radio de setenta y ocho (78) cuadras con una frecuencia de cuatro (4) veces por semana, de lunes a sábado en turno diurno.-

12.2.1.2) Áreas suburbanas: de acuerdo a las siguientes modalidades:

12.2.1.3) Servicio alternado por semana en un radio de doscientos veinte (220) cuadras con una frecuencia de dos (2) veces por semana de lunes a sábado en turno diurno.-

12.2.1.4) Servicio alternado por semana en un radio de ciento ochenta cuadras (180) con una frecuencia de un (1) día.-

12.2.2) Barrido Mecánico: en un radio de quinientas sesenta y cuatro (564) cuadras operando 5 días por semana.-

12.3) Horarios: la prestación del servicio se efectuará a partir de las 7:00 horas.-

Los horarios podrán ser modificados por cuestiones estacionales o a indicación fundada de la Inspección Municipal.-

12.4) Recorridos: todos los barrenderos comenzarán siempre su recorrido en el punto de partida asignado, siguiendo rutas de barrido prefijadas. Los recorridos podrán ser modificados para conveniencia del servicio, sin que se altere el precio pactado.-

12.5) Regularidad: los recorridos se programarán de tal modo que se repitan regular y uniformemente en los diferentes puntos de cada área a servir.-

12.6) Continuidad: el Contratista deberá proveer los recursos y medios necesarios con la finalidad de evitar toda interrupción de los servicios.-

16.7) Características: el barrido manual se realizará empleando herramientas tales como cepillos, palas, secadores, etc., depositando el producido en bolsas plásticas de 40 micrones de espesor como mínimo, identificadas con el nombre del Contratista, contenidas en carritos de mano.-

Una vez completas y cerradas, las bolsas se depositarán en esquinas u otros puntos predeterminados. Queda expresamente prohibido disponer el producto del barrido en montículos u otras formas que permitan que los residuos queden a la vista.-

La recolección deberá hacerse en forma tal que no se omita ninguna unidad embolsada, y en todos los casos el material proveniente del barrido será retirado en el mismo día de producido.-

ARTICULO 13: ZONAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio que se contrate según lo establecido en los artículos anteriores, abarcará las zonas específicas en los planos del Partido de Balcarce, (Anexo IV) que forman parte del presente, con indicaciones de las zonas contratadas y tipos de servicios a prestar en cada una de ellas.-

ANEXO II

PRECIOS UNITARIOS

- 1.- Recolección de residuos domiciliarios:\$/cuadra/día
- 2.- Barrido Manual de calles:\$/cuadra/dia

MODELO DE FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA

PLANILLA RESUMEN DE COTIZACIÓN			
SERVICIO	PRECIO	MENSUAL	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Recolección de residuos domiciliarios (incluye Los Pinos y San Agustín)	\$		
Barrido manual de calles (de acuerdo a plano anexo)	\$		
Precio mensual total (IVA incluido)	\$		

Son PESOSpor mes, IVA incluido.

ANEXO III

MODELO DE PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIO

RUBRO	INCIDENCIA PORCENTUAL
Mano de obra	%
Combustibles y lubricantes	%
Mantenimiento de equipos	%
Amortizaciones	%
Bolsas y consumibles	%
Gastos generales	%
Precio neto	100%
I.V.A.	%
Precio final	%



Honorable Concejo Deliberante
2024

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 06/24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.